



Sesión de 11 de febrero de 1.980

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Pedro Gómez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente.-D. Manuel Otero Peón, Notario.- D. Leandro García Losada, Abogado del Estado.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Delegado Provincial del ICONA.- D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura.- D. Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara P. Agraria y Cámara Local Agraria.- D. Manuel Couto Anido, representante de la Diputación y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "CASTRO VALENTE" de la parroquia de Carcacia, Ayuntamiento de Padrón, de esta provincia, y

1º RESULTANDO: Que los vecinos de la aldea de Bandín, parroquia de Carcacia, Ayuntamiento de Padrón, solicitaron el inicio, por este Jurado, de expediente de calificación de Monte Vecinal en Mano Común, del denominado monte "CASTRO VALENTE", de una superficie de 250 Has., que limita al Norte con propiedades particulares y río Ulla. Sur, monte de Moroño. Este, monte de Barcale de la provincia de Pontevedra y Oeste Aldea de Morono. - - - - -

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. D. Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe de ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia. - - - - -

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se ha cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. - -

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de calificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley y Artículo

10 de su Reglamento. - - - - -

2ª.- CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Bandin, parroquia de Carcacia, municipio de Padrón, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - - - - -

3ª.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965 tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". -

4ª.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Bandin, de la parroquia de Carcacia y municipio de Padrón, provincia de La Coruña, que, con, independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 12.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

../..



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "CASTROVALENTE" que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Foral. - - - -

Notifíquese a los interesados.

LA Coruña 18 de abril de 1.980

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro Sereuf

J. E. Miguel

Chanto	X	Y
1	531.157	4.732.174
2	531.332	4.732.152
3	531.700	4.732.022
4	532.068	4.731.787
5	532.142	4.731.626
6	532.253	4.731.342
6a	532.372	4.731.380



LA CORUÑA. EL INGENIERO

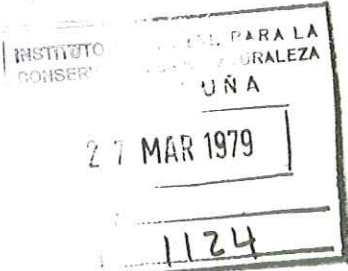
EL INGENIERO





INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



27 MAR 1979

7848

Ilmo Sr.:

En las Oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número 71 y fecha 16/10/78 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el art. 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún y correspondiente del Reglamento, se formulen todas / cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado

CASTRO VALENTE

Sito en el lugar de Bandín

Parroquia de Caracacia

Ayuntamiento de Padrón

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado dentro del monte denominado:

CASTRO VALENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

número 254

del C.U.P., cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de fecha

4/7/70

la que asignó su pertenencia a la Parroquia de **Herbón y Caracola**

del Ayuntamiento de **Padrón** y cuyo amojonamiento fue aprobado por O.M. de 27/1/78

Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 21/2/41

A parte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que se expresan a continuación: **Ver dorso**



Dios guarde a V.I.
La Coruña, 21 MAR 1978
EL INGENIERO JEFE,

Ilmo Sr. Magistrado-Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de

LA CORUÑA.

Por carecerse de la carpeta ficha del monte se remite croquis del de U.P. Castro
Valente que, parece ser el mismo que por los vecinos se solicita su declaración

Ayuntamiento de Padrón
Escala 1:50.000

Escala 1:50.000

